

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 182-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 17 de febrero de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR.

VISTOS: El expeciênte N°2439-2016 organizado por Carlos Francisco Rids Carrasco y Magali Quispe Llatas, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional, conforme a la Ley N° 29227 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, el nforme N° 074-2016-PNC SCDU-URC-SG/MVES, y:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, establece en su artículo 3º que son competentes los alcaldes distritales y provinciales;

Que, Carlos Francisco Ríos Carrasco y Magali Quispe Liatas, contrajeron matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 18 de diciembre del año 2009;

Que, con informes de vistos, la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunida que Carlos Francisco Ríos Carrasco y Magali Quispe Llatas, solicitaron Separación Convencional, cumpliendo con lo establecido por los artículos 5º, 6º y 12º del Regiamento de la Ley Nº 29227, aprobado con Decreio Supremo Nº 009-2008-JUS, por lo que opina por la procedencia de la solicitud; asimismo, a través del Informe Nº 123-2016-URC-SG/MVES, la Unidad de Registro Civil, ratifica declarar procedente lo solicitado;

Que, atendiendo a lo señalado por el artículo 332º del Código Civil, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6, del artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoria Jurídica y de la Gerencia Municipal;

RESUELVE:

Articulo 1º.- DECLARAR la Separación Convencional de Carlos Francisco Ríos Carrasco y Magali Quispe Llatas, suspendiéndose a partir de a emisión de la presente Resolución, los ceberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocímiento el contenido de la misma y preservar su derecho a selicitar el divorcio ulterior.

REGISTRESE/COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Principe de Asturias de la Concordia

. .. ;

Williams the Elegando